

COMUNICACIÓN INTERNA

DE: Dr. RODRIGO ALVAREZ YANGUAS
Subdirector Administrativo

PARA: Dra. ELBA YOLANDA USTARIZ MARTINEZ
Gerente, E.S.E. HEAD

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES

FECHA: 13 DE ABRIL DE 2026.

En atención al procedimiento definido para la formulación y ajuste del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad, previsto en los numerales 1.2¹ y 1.6² del artículo 19 del Acuerdo No. 006 del primero (1) de noviembre de 2022³, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, mediante el cual se adoptó el Estatuto Interno de Contratación, me permito solicitar la modificación del mismo, con el propósito de incorporar en la categoría de "Adquisiciones Planeadas" los procesos contractuales relacionados en el archivo anexo en formato Excel, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS OPERATIVAS DEL PROCESO CONTABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

En la dinámica institucional se hace evidente la necesidad de consolidar la uniformidad en la aplicación de los criterios contables y de asegurar la correcta articulación de los procedimientos financieros con el marco normativo vigente. La falta de actualización integral del manual puede dar lugar a interpretaciones disímiles, registros inconsistentes y dificultades en la trazabilidad de la información contable.


La gestión contable en las entidades públicas demanda la existencia de procedimientos técnicos debidamente estructurados, actualizados y formalizados, que permitan asegurar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información financiera. Bajo ese entendido, el Manual de Políticas Operativas del Proceso Contable se erige como el instrumento interno que orienta, de manera uniforme, la aplicación de los criterios de reconocimiento, medición, registro y revelación de los hechos económicos en el desarrollo de la actividad institucional.

Su fundamento normativo se encuentra en el artículo 354 de la Constitución Política y en la Ley 298 de 1996, mediante los cuales se atribuye a la Contaduría General de la Nación la regulación de la contabilidad pública. A su vez, la Ley 1314 de 2009 y la Resolución 533 de 2015, junto con sus actualizaciones vigentes, adoptan el Marco Normativo para Entidades de

¹ ACUERDO NO. 006 DEL PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2022. 1.2. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. "El Plan Anual de Adquisiciones, así como sus actualizaciones, serán aprobados mediante acto administrativo, suscrito por el Gerente del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. (...)"

² ACUERDO NO. 006 DEL PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2022. 1.6. NO OBLIGATORIEDAD DE PREVER LAS ADQUISICIONES EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. "El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza Informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. (...)"

³ ACUERDO NO. 006 DEL PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES DE LOS CONTRATOS DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Y SE DEROGA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 0006 DEL 5 DE JUNIO DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT.824.000.725-0
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Gobierno, que establece los parámetros técnicos bajo los cuales debe prepararse y presentarse la información financiera.

En ese sentido, resulta necesario contar con una consultoría especializada que permita la revisión, ajuste e implementación del referido manual, garantizando su plena adecuación al marco normativo aplicable, la estandarización de los procedimientos contables y la calidad, confiabilidad y coherencia de la información financiera de la entidad.

II. SOBRE LA ADQUISICIÓN DE SÁBANAS HOSPITALARIAS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

Se requiere garantizar la disponibilidad permanente de sábanas hospitalarias en condiciones adecuadas para los servicios de urgencias y hospitalización, en tanto constituyen un insumo esencial para asegurar la calidad de la atención, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de habilitación en salud.

La insuficiencia o inadecuada rotación de la lencería hospitalaria compromete las condiciones de asepsia requeridas en la atención, incrementa el riesgo de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS) y afecta la dignidad del paciente, especialmente en servicios de alta demanda como urgencias. Así mismo, puede generar sobrecarga en los procesos de lavandería institucional y afectar la continuidad operativa del servicio.

Esta necesidad se sustenta en la Resolución 3100 de 2019⁴ del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los estándares de habilitación en salud, y en el Decreto 780 de 2016⁵, que compila la normativa del sector salud en materia de calidad y seguridad en la prestación del servicio.

En consecuencia, se requiere la adquisición de sábanas hospitalarias para asegurar la dotación suficiente, la adecuada rotación de la lencería y el mantenimiento de condiciones seguras, continuas y dignas en la prestación del servicio de salud.

III. SOBRE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD VALENCIA, GUAIMARAL Y VALLE MEZA ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

La prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención exige no solo infraestructura adecuada, sino también su correcta puesta en funcionamiento mediante la dotación integral de equipos biomédicos que permitan desarrollar los procesos de valoración, diagnóstico y manejo inicial de los pacientes. En este contexto, los centros de salud de Valle Meza, Valencia de Jesús y Guaimaral fueron objeto de intervenciones de adecuación menor adelantadas mediante las Invitaciones Públicas No. 001, 004 y 005, respectivamente, quedando sus instalaciones en condiciones físicas aptas para la prestación del servicio, lo que hace necesaria su inmediata complementación con la dotación tecnológica correspondiente para asegurar su operatividad asistencial.

La ausencia o limitación de estos equipos compromete la capacidad resolutoria de los puntos de atención, generando retrasos en los servicios, incremento de remisiones a niveles superiores de complejidad y posibles afectaciones en la continuidad del tratamiento. Esta situación impacta directamente la calidad del servicio percibido por los usuarios y puede comprometer el cumplimiento de las condiciones de habilitación exigidas para su funcionamiento como prestadores de servicios de salud.

⁴ **Resolución 3100 de 2019.** Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

⁵ **Decreto 780 de 2016.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

El marco normativo aplicable, en especial la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, establece la obligación de garantizar la prestación de servicios de salud bajo condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, mientras que la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social exige que los servicios habilitados cuenten con la dotación tecnológica necesaria para su adecuado funcionamiento y operación continua.

En ese sentido, resulta indispensable la adquisición de equipos biomédicos para los centros de salud mencionados, con el fin de consolidar la puesta en funcionamiento de las áreas recientemente adecuadas, fortalecer su capacidad instalada y garantizar la prestación de servicios de salud con estándares adecuados de calidad, seguridad y oportunidad para la población usuaria.

IV. SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y VALIDACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.

El desempeño de los equipos biomédicos en la atención en salud no depende únicamente de su existencia o disponibilidad, sino de la exactitud con la que ejecutan sus mediciones y funciones clínicas. En la práctica asistencial, cualquier variación en sus parámetros puede incidir de manera directa en la interpretación de signos vitales, diagnósticos y procedimientos, con consecuencias inmediatas en la toma de decisiones médicas y en la seguridad del paciente.

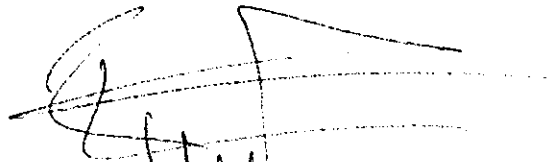
El uso constante de esta tecnología implica un desgaste progresivo y la posibilidad de desviaciones en su precisión, las cuales no siempre son perceptibles durante su operación rutinaria. Si estas variaciones no se identifican y corrigen oportunamente mediante procesos de calibración y validación, pueden derivarse errores en los resultados clínicos, disminución en la calidad del servicio y riesgos en la continuidad segura de la atención.

La Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social establece la obligación de que los prestadores de servicios de salud aseguren el mantenimiento, verificación y control de los equipos biomédicos como condición para su habilitación, garantizando que estos cumplan con estándares adecuados de seguridad, funcionamiento y confiabilidad.

En este sentido, se hace indispensable la prestación de servicios de calibración y validación de equipos biomédicos, orientados a preservar su precisión técnica, minimizar riesgos en la atención y asegurar la confiabilidad de los procesos asistenciales en la prestación del servicio de salud.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 143 de 2023, mediante el cual se modificó el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad se encuentra en la obligación de incorporar en el Plan Anual de Adquisiciones la información relativa a los procesos contractuales proyectados, derivados de la asignación de recursos previamente señalada en los apartados anteriores.

Atentamente,



RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ YANGUAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO